

SISTEMA DE PERITOS

Nos encontramos ante un proceso que cumple con los lineamientos establecidos por la norma, cumpliendo con las bases de cualquier procedimiento, salvaguardando así las garantías de audiencia y legalidad estipulados.

Contamos con las herramientas electrónicas en virtud de lo cual el proceso de certificación de los Peritos y Auxiliares, es más ágil y dinámico.

Por primera vez en la historia del Poder judicial del Estado, cuenta con un archivo electrónico cronológico relativo al proceso de certificación de Peritos y Auxiliares de la Administración de justicia del Estado.

El desarrollo de este sistema está directamente vinculado con el proyecto de Sistema de Registro y Control de Sistema de Juzgados.

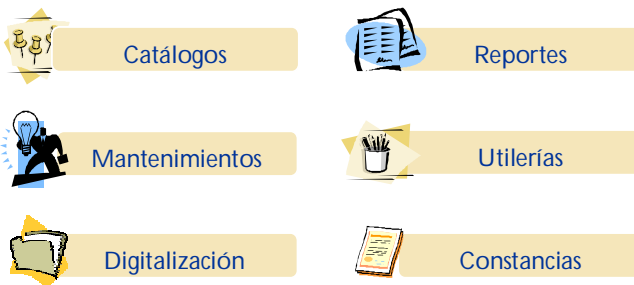
El diseño del Sistema de Registro y Control de Peritos y Auxiliares de la Administración de Justicia se ha realizado en base a la necesidad de utilizar la misma plataforma de base de datos que el nuevo Sistema de Civiles por medio de un servidor Informix, haciendo posible que esta nueva aplicación sea multiusuario a diferencia de la anterior que mantenía información en una sola computadora utilizando una base de datos en Sybase.

OBJETIVOS GENERALES:

Proveer un sistema que proporcione un mejor manejo y organización de la información relativa a los Peritos y Auxiliares de la Administración de Justicia registrados, manteniendo además un archivo digitalizado de la documentación entregada, conformando un historial del Perito o Auxiliar de la Administración de Justicia.

- Brindar un mejor servicio a las personas que desean ser inscritos en el Padrón Oficial de Peritos o Auxiliares de la Administración de Justicia.
- Mantener un archivo histórico de ciclos anteriores de convocatoria, haciendo posible el traspaso de esta información de un ciclo a otro.
- Proveer los reportes necesarios para un mejor control de la información.
- Brindar una herramienta de digitalización de documentación, manteniendo un archivo histórico de ésta.
- Generar constancias de inscripción con fotografía digitalizada.
- Recepción de manera documentada o electrónica de quejas.

EL SISTEMA SE COMPONE DE LOS SIGUIENTES :

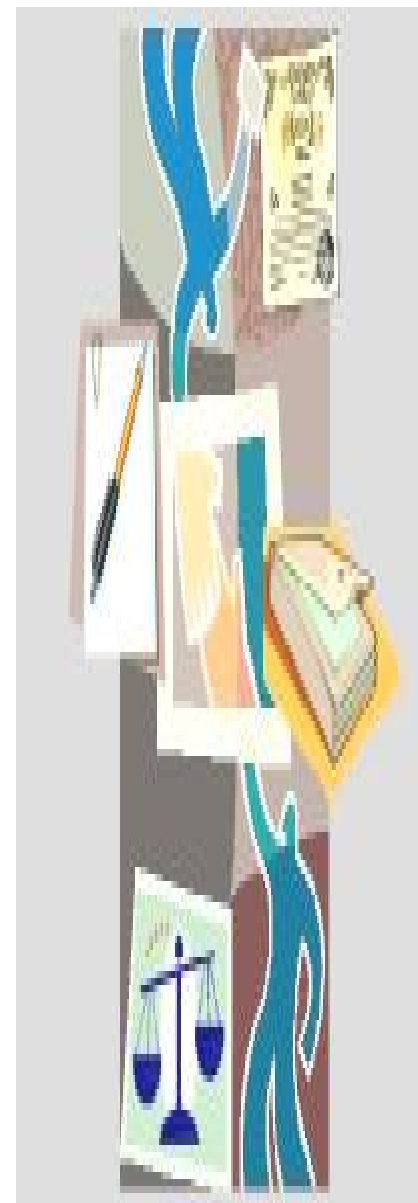


La Coordinación de Peritos y Auxiliares de la Administración de justicia del Estado a fin de recibir comentarios o sugerencias se pone a la disposición en:

Edificio de los Tribunales Av. De los Heroes y Pioneros, Centro Civico, cp.21000 Tel.-558.10.00 ext. 1816

Mexicali. B.C.

CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DE BAJA CALIFORNIA.



PERITOS Y AUXILIARES
DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

COORDINACIÓN DE PERITOS

El Padrón Oficial de Peritos y Auxiliares de la Administración de Justicia del Estado, debe estar integrado por personas que sean versadas en los diversos ramos del conocimiento humano y de reconocida solvencia moral; lo anterior en virtud de que la actividad que desempeñan va encaminada a lograr que la impartición de justicia sea pronta y expedita

De lo anterior, se desprende la importancia de que exista una *Coordinación de Peritos, como Órgano Auxiliar del Consejo de la Judicatura, encargado de vigilar y regular la función de los Peritos y Auxiliares de la Administración de Justicia.*

La figura de la Coordinación de Peritos se contemplaba en el Reglamento de Peritos de fecha 23 de octubre del año 1998, sin embargo no se había designado un Coordinador por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

Al no existir en forma física una Coordinación de Peritos, los aspirantes a Peritos y Auxiliares solamente presentaban ante el Consejo de la Judicatura su escrito de solicitud, la cual incluso era por fax o por vía telefónica; sin observar la normatividad que rige a estos Auxiliares se les otorgaba constancia de inscripción; se señala lo anterior, en virtud de que el Reglamento de Peritos abrogado establecía los requisitos para poder fungir como Auxiliares, sin embargo, al no existir un coordinador no era factible que se analizara si el aspirante cumplía o no con los requisitos exigidos por la ley, circunstancia que fue reconocida por el Pleno del Consejo de la Judicatura; por lo tanto dicho Órgano designa un coordinador de Peritos con la finalidad de que implemente los mecanismos necesarios para estar en posibilidad de dar cumplimiento a la normatividad vigente aplicable a la función de los Peritos y Auxiliares de la Administración de Justicia

PROCESO DE CERTIFICACION.



Se inicia una nueva etapa en lo que se refiere a la regularización y vigilancia del desempeño de los Peritos y Auxiliares de la Administración de Justicia del Estado, es por ello, que se observó la necesidad de replantear la normatividad aplicable; por lo tanto el Reglamento de Peritos de fecha 23 de octubre de 1998 fue abrogado, y, se publicó en el Periódico Oficial el día 11 de octubre de 2002 un nuevo Reglamento de Peritos y Auxiliares de la Administración de Justicia del Estado de Baja California, que estuviese acorde a las necesidades del Proceso de Certificación de los Peritos y Auxiliares de la Administración de Justicia del Estado.

Conforme al artículo 7 de dicho Reglamento el Consejo de la Judicatura a través de la Coordinación de Peritos publicará en el mes de octubre la Convocatoria dirigida a los interesados en formar parte del Padrón de Peritos y Auxiliares de la Administración de Justicia, la cual se publicará por tres ocasiones cuando menos, en el Boletín Judicial del Estado de Baja California.

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 13 del Reglamento citado con antelación la Coordinación de Peritos analiza la documentación presentada por los aspirantes emitiendo un dictamen respecto de la inclusión o no al padrón de Peritos y Auxiliares. En este sentido, se elabora una lista con el nombre, domicilio, partido judicial, categorías solicitadas y el resultado del dictamen, la cual se somete a consideración del Pleno del Consejo conjuntamente con el cuadernillo conformado por cada uno de los aspirantes, para que una vez analizados, conforme al Artículo 14 del multicitado Reglamento de Peritos sean discutidos, votados y aprobados o no en su caso.

Una vez aprobado el listado de peritos, el Pleno del Consejo publica en el Boletín Judicial del Estado el Padrón Oficial de Peritos y Auxiliares de la Administración de Justicia del Estado.



CABE DESTACAR QUE LOS REQUISITOS PARA DESEMPEÑARSE COMO PERITO O AUXILIAR SON LOS SIGUIENTES:

- Nacionalidad Mexicana;
- Título Profesional expedido por Institución autorizada para tales efectos;
- Poseer cédula profesional expedida por autoridad legalmente facultada para ello;
- Residencia efectiva en el Estado de Baja California por cuando menos el año inmediato anterior de manera ininterrumpida.
- Acreditar contar con buena fama en el concepto público y prestigio profesional;
- No tener antecedentes penales;
- Acreditar contar con conocimientos y estudios especializados impartidos por Institución Oficial, en el cargo que desea desempeñar.
- Pertenecer preferentemente a cualquiera de los Colegios o Asociaciones de profesionistas en caso de que en la localidad se encuentren legalmente constituidos y registrados ante el Departamento de Profesiones del Estado de Baja California.
- Comprobar la actualización de sus conocimientos a través, de respaldos académicos o capacitación recibida.
- Tratándose de peritos traductores de idiomas, deberá contar con certificado expedido por una institución oficial que haga constar que el interesado cuenta con capacidad como intérprete y no sólo tener conocimiento del idioma de que se trate, salvo acuerdo especial que emita el Consejo de la Judicatura cuando a su juicio no existan personas suficientes que reúnan este requisito.

Para las ramas que conforme a la Ley no se requiere un Título Profesional expedido por autoridad competente, no se exigirán los requisitos indicados en las fracciones II, III, VII y VIII del artículo anterior, sin embargo deberán acreditar tener probada experiencia en el arte, ciencia o técnica de que se trate y buen desempeño en el desarrollo de las actividades inherentes al mismo.